

ANEXO III

Autorización paterna

(Alumnos menores de edad)

Don/doña,
 padre/madre/tutor de,
 otorga su autorización para que participe en la actividad de recuperación y utilización educativa de pueblos abandonados organizada por el Ministerio de Educación y Cultura y manifiesta su conocimiento de que en el caso de que se produjera algún incidente que aconsejara la interrupción del Programa, pueda regresar a su domicilio antes de la fecha prevista.
, a de de 2000.

5802 *ORDEN de 25 de febrero de 2000 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes en subasta celebrada el día 24 de febrero de 2000.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 24 de febrero de 2000 en la sala de subastas «Velázquez», de Madrid, calle Velázquez, número 15.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate por importe de 18.534.000 pesetas, más los gastos correspondientes, que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 25 de febrero de 2000.

RAJOY BREY

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Cultura e Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

39. Commelin. Zee Slagh voor Gibraltar in der jaere MDCVII.[1651].36.000 pesetas.

45. Cortambert, E. Nouvel Atlas de Géographie contenant 64 cartes. París, Librairie de L. Hachette, 1851. 14.000 pesetas.

64. [Jiménez de Rada, Rodrigo]. Estoria de los Godos. Manuscrito del s. XIII. 14.000.000 de pesetas.

66. Castelar y Ripoll, Emilio. Constitución Federal de la República Española, 1873. Manuscrito. 3.500.000 pesetas.

102. Breviarium Romanum ex Decreto Sacrosancti Concilii Tridentini. Madrid, Pedro Marín, 1778. 85.000 pesetas.

118. La espa(n)tosa y maravillosa vida d(e) Roberto el diablo, assi al principio llamado: hijo del Duq(ue) d(e) Norma(n)ia. Burgos, Juan de Junta, 1558. 850.000 pesetas.

302. Izco. M. Wenceslao Ayguals de. Marie l'Espagnole ou la victime d'un moine. París, Librairie de Dutertre, 1846. 2t. 1v. 25.000 pesetas.

348. Meseguer y Gonell, Manuel. Cuadros sinópticos de la historia de España, redactados previo un examen de los mejores autores. Castellón, Viuda de Vicente Perales, 1870. 24.000 pesetas.

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

5803 *RESOLUCIÓN de 25 de enero de 2000, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.*

Suscrito el Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón para la realización del programa para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del precitado Convenio, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 25 de enero de 2000.—La Secretaria general técnica, María Dolores Cospedal García.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA PARA LA ATENCIÓN DE FAMILIAS DESFAVORECIDAS Y EN SITUACIÓN DE RIESGO SOCIAL

En Madrid, a 22 de noviembre de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Manuel Pimentel Siles, Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 77/1999, de 18 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 16), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con la redacción dada a la misma por la Ley 4/1999, de 13 de enero («Boletín Oficial del Estado» número 12), sobre competencia para celebrar convenios de colaboración con las Comunidades Autónomas.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don Alberto Larraz Vileta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Trabajo, de la Diputación General de Aragón, nombrado por Decreto de la Presidencia de Aragón, de fecha 4 de agosto de 1999, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Aragón, de acuerdo con la autorización conferida por la Ley 1/1995, de 16 de febrero, del Presidente del Gobierno de Aragón.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

MANIFIESTAN

Primero.—Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.—Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas para la atención de familias desfavorecidas y en situación de riesgo social.

Tercero.—Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo; 839/1996, de 10 de mayo; 1888/1996, de 2 de agosto, y 140/1997, de 31 de enero.

Cuarto.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ostenta competencias en materia de Asistencia, Bienestar Social y Desarrollo Comunitario, de acuerdo con el artículo 35, apartado 19, de su Estatuto (Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto); el Real Decreto 251/1982, de transferencia de competencias, funciones y servicios del Estado en materia de Servicios y Asistencias Sociales a los Entes Preautonómicos, y el Real Decreto de Transferencia 851/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico en materia de asistencia y servicios sociales.